

AUDIENCIA APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de abril del año 2026, siendo las 09:02 horas y en el marco del expediente RO-04489-P-0000 - COSTAMAGNO BRIAN MATIAS S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. SUSANA CARRASCO, y el interno BRIAN MATIAS COSTAMAGNO, asistido por su Defensora Dra. VICTORIA MARIAN MARTINEZ, todos por el sistema de videoconferencia zoom con el fin de llevar a cabo la presente audiencia fijada para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al PRIMER PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 8, CONCEPTO 6, FASE de CONSOLIDACIÓN.

El interno agota Pena en fecha 06/06/2033.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio digital de audio y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

La Defensa manifiesta que sostiene la apelación de su defendido, respecto a las mencionadas calificaciones. Él viene alcanzando los objetivos de su tratamiento. Presenta muy buenos en trabajo (se desempeña en el sector cocina, que no cualquiera tiene semejante responsabilidad). Ello manifiesta predisposición e interés, tiene cumplimientos satisfactorios, conceptos favorables. En relación al área de educación ha sido entrevistado e incorporado a deportes. En psicología tiene trato favorable con interés en participar. Debe valorarse la participación en esta área. En educación se continuará visualizando su concepto. Lo cierto es que se visualiza que está en condiciones de avanzar a la fase de afianzamiento y esto no ha sido reflejado por el consejo correccional. Lo mismo en concepto, tendría bueno 6-7. Solicita se eleve a 7 la nota de concepto y se lo promueva a fase de afianzamiento.

La Sra. Fiscal dijo que si bien la defensa no pidió nada en relación a la conducta, recuerda que en el año 2025 el Sr. COSTAMAGNO tuvo un regular por una sanción; en el 3er trimestre el Penal le aumentó la nota y en el 4to le volvió a aumentar. El interno tiene bueno en trabajo, hay un reconocimiento. No hay arbitrariedad o ilegalidad en las

notas, de 6 pasó a 7 con aspectos muy bueno. En concepto, si bien está trabajando en la cocina, el bueno no es 6-7, es 5-6. Lo único acreditado es el bueno en trabajo. En el área social no fue calificado por cuestiones que no le es atribuible. En educación el 1er trimestre de este año estaba de receso. Hace saber que tuvo solo dos módulos aprobados en el nivel secundario, con aclaración en planilla que dice que no demuestra interés. En socio educativo no cursó escritos. Se verá en el próximo trimestre. En psicología dice la planilla que el interno no demostró interés al espacio. Son aspectos negativos. Sería prudente esperar el próximo trimestre. No corresponde ni subirle la calificación ni promoverlo de fase. COSTAMAGNO agota la pena en el año 2033 y un año antes puede tener beneficios, por ello no hay agravio. Tampoco hay estímulo educativo.

El interno expresó que participa de la escuela, comenzó otra vez. El concepto y la fase hace mucho que lo tiene de esta forma. Responde que en psicología, si bien cursó escritos, ahora no ha tenido deseos de ser escuchado por la psicóloga.

El Sr. Juez le indica al interno que trate de participar en psicología, le hará bien. Como dijo la defensa tiene buena conducta; trabajo bueno; como acaba de decir en escuela volvió a participar. Destaca que ha cumplido con cuestiones importantes. La fase, según el decreto 1634, corresponde al consejo correccional que se manifieste con un dictamen favorable. En cuando a los guarismos hará lugar a elevar en un punto el concepto. Le aconseja que por estímulo educativo trate de reducir los plazos.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660 **RESUELVE: HACER LUGAR PARCIALMENTE** a la apelación interpuesta por el interno BRIAN MATIAS COSTAMAGNO respecto de la calificación obtenida en el PRIMER PERÍODO del año 2026, elevando en un punto la nota de concepto, manteniendo la conducta y fase, quedando en definitiva con CONDUCTA 8, CONCEPTO 7, FASE de CONSOLIDACIÓN.

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 -
GENERAL ROCA . CONSTE.